



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 1 de febrero de 2012.

VISTO: la propuesta de fecha 4 de julio próximo pasado, presentada por los Señores ediles Gustavo Meijides y Carlos González relacionada con modificación del Artículo 3.3 del Decreto 66, de fecha 9 de diciembre de 2008, "Ordenanza de Servicios No Regulares de Transporte Colectivo de Personas por Carretera".

RESULTANDO: I) que el mencionado artículo 3.3 dispone lo siguiente: "A los permisarios registrados con anterioridad a la promulgación del presente Decreto que se encuentren debidamente habilitados, se les admitirá que incorporen unidades antes del 30 de junio de 2010, con las siguientes antigüedades máximo: a) vehículos de hasta 18 asientos incluido el conductor: 21 años; b) vehículos de más de 18 asientos: 25 años";

II) que en el caso de aquellos vehículos de más de 18 asientos con una antigüedad máxima de 25 años se ha dado reiteradamente la situación de que la SUCTA, los ha autorizado a seguir brindando el servicio permitiéndoles que sigan en circulación pero la Intendencia ha procedido a inhabilitar su continuidad en el servicio.

CONSIDERANDO: I) que tal situación hace necesario modificar el mencionado artículo, a efectos de permitir que aquellos vehículos de más de 18 asientos con una antigüedad de 25 años, que sean autorizados por la SUCTA (Sociedad Uruguaya del Control Técnico de Automotores) puedan continuar brindando el servicio por un período de tiempo mayor a los 25 años;

II) que este Cuerpo comparte la inquietud propuesta por los señores ediles Gustavo Meijides y Carlos González, de modificar el Artículo 3.3 del Decreto 66 del año 2008.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3.3 del Decreto 66 de fecha 9 de diciembre de 2008, "Ordenanza de Servicios No Regulares de Transporte Colectivo de Personas por Carretera", al cual se le agregará el inciso c), el que expresará lo siguiente: c) "En aquellos casos de vehículos de más de 18 asientos con una antigüedad de 25 años se permitirá su habilitación con carácter anual, hasta por 3 (tres) años más, siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización expedida por la SUCTA y por la Intendencia de Canelones".

Artículo 2°.- Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°, etc.

Carpeta N° 1158/11

Entrada N° 2697/11


JUAN RIPOLL
Secretario General


ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta